



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 01 NOV 2007

**VISTO:** el Expediente Letra: V.L. N° 77/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN JUBILACION ORD. ANTICIPADA LEY 460 – VEDIA HORACIO ROQUE", por el cual tramita el Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 02/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento lo manifestado por la Acusación al momento de formular su alegato, en relación a la falta de diligenciamiento de los informes requeridos en el punto 5.3 Informativa e) del escrito obrante a fs. 01/27, y en función de los datos cuyo informe requiere, los cuales resultan necesarios a los fines del análisis de la causa, como así también contar con aquellos actualizados respecto al monto de las retenciones realizadas a la fecha al acusado Sr. Horacio Roque VEDIA, a fs. 265 se dispuso como medida proveer: 1) librar oficio a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas a fin de que por medio del Auditor Fiscal interviniente, proceda a determinar el monto de los intereses adeudados al I.P.A.U.S.S. en función del monto efectivamente abonado por el Sr. VEDIA, según informe del Organismo Previsional, toda vez que los mismos no se aplicaron al caso según lo informa el ente autárquico mediante Nota Letra Secretaría General del IPAUSS N° 461/2006; 2) librar oficio al I.P.A.U.S.S. a fin de que informe el monto de la jubilación actual devengada al Sr. Horacio Roque Vedia, porcentaje que se le descuenta en razón de las actuaciones tramitadas en el Expediente Previsional Letra V N° 6536/00 del registro del IPAUSS caratulado "Vedia, Horacio Roque S/ Recaratulación IPAUSS S/ JUBILACION ORD. ANTICIPADA LEY 460", y monto acumulado a la fecha de los descuentos realizados por tales conceptos; la que fuera notificada a todos los acusados a fs. 270/279.

Que, habiéndose diligenciado dicha medida para mejor proveer a través de las Notas Letra: T.C.P. - S.L. N° 184/07 y 185/07, obteniendo como resultado el Informe Letra T.C.P. - IPAUSS N° 423/07, incorporado a fs. 312/314, y la Nota Secretaría General I.P.A.U.S.S. N° 492/07, por la cual se adjunta la Nota Letra: A.P. N° 472/07, agregados a fs. 280/283, respectivamente; a fs. 315 se dispuso correr traslado de dicha documentación a todos los acusados a efectos que, si lo creyeren conveniente, aleguen sobre su mérito, otorgándoles a tal efecto un plazo de diez (10) días, por aplicación de lo establecido por el art. 372.6, 429 y cdt. del C.P.C.C.L.R. y M.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que, por otra parte, mediante el Decreto Provincial N° 2814/07 se aceptó la renuncia presentada por el Doctor Rubén Oscar HERRERA al cargo de Vocal Abogado de este Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de Noviembre de 2007.

Que, en consecuencia, y atento el estado de autos, procede hacer saber a todos los acusados la nueva conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por los Señores Vocales C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por los arts. 48, 53 sgs. y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

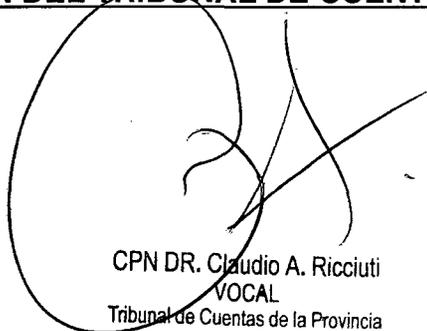
**ARTICULO 1º.-** Hacer saber a los Sres. Miguel Angel FIRPO, Alberto Abel ARAUZ, Abraham Orlando VAZQUEZ, Cecilia FRIAS, Pablo Daniel BLANCO, Luis Alberto ROMANO, Carmen Eugenia VALENCIA, Felix Alberto SANTAMARIA y Horacio Roque VEDIA, en su carácter de acusados en el Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 02/06, la nueva conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por los Señores Vocales C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Notificar, con copia certificada de la presente, a todos los nombrados en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 93 /2007 V.L.**

AF

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia